

SEMARNAT

SERVICIO MEXICANO
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

Toluca, Méx., 28 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CIUDADANA

APODERADA LEGAL DE LA C. [REDACTED]
ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL
C. [REDACTED] PROPIETARIO DEL CONJUNTO
PREDIAL INTEGRADO POR LOS PREDIOS PARTICULARES
INMUEBLE UBICADO EN JURISDICCIÓN DE MILPAS VIEJAS,
INMUEBLE UBICADO EN MILPAS VIEJAS E INMUEBLE
UBICADO EN MILPAS VIEJAS.
MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
TELÉFONO: [REDACTED]
P R E S E N T E

A consecuencia de analizar, integrar, evaluar y VISTO para resolver la solicitud de autorización del "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" recibida en esta Delegación Federal el 14 de mayo de 2015, correspondiente al proyecto denominado, "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Conjunto Predial Integrado por los Predios Particulares: Inmueble Ubicado en Jurisdicción de Milpas Viejas, Inmueble Ubicado en Milpas Viejas e Inmueble Ubicado en Milpas Viejas, Municipio de Temascaltepec, Estado de México.", promovido por la Ciudadana [REDACTED], en su carácter de Apoderada Legal de la C. [REDACTED] albacea de la sucesión intestamentaria del C. [REDACTED], a desarrollarse en El Conjunto Predial Integrado por los Predios Particulares: Inmueble Ubicado en Jurisdicción de Milpas Viejas, Inmueble Ubicado en Milpas Viejas e Inmueble Ubicado en Milpas Viejas, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, que para los efectos del presente oficio resolutorio serán identificados como el "Proyecto" y el "Promovente" respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que el 14 de mayo 2015, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el "Promovente" ingresó la solicitud de autorización para el "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" y anexos del "Proyecto", a realizarse en el **Conjunto Predial Integrado por los Predios Particulares: Inmueble Ubicado en Jurisdicción de Milpas Viejas, Inmueble Ubicado en Milpas Viejas e Inmueble Ubicado en Milpas Viejas, Municipio de Temascaltepec, Estado de México**, para su correspondiente evaluación y dictaminación al cual se le asignó el número de bitácora 15/L7-0153/05/15.
2. Que el 19 de mayo de 2015, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el "Promovente" presentó el extracto del "Proyecto", publicado en el periódico "El Sol de Toluca", el 19 de mayo de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LGEEPA).

SEMARNAT

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

3. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de Autorización de "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el 21 de mayo de 2015 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/021/2015 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el periodo del 14 al 20 de mayo de 2015 (incluye extemporáneos) dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el "Promovente", para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 fracción IX, inciso "c" del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del "Proyecto".
4. Que el 27 de mayo de 2015, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 párrafo primero y 35 de la LGEEPA, esta Delegación integró el expediente del "Proyecto", mismo que se puso a disposición del público en el centro documental, ubicado en Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México.

5. OPINIONES

Que el 29 de junio de 2015, se recibió en esta Delegación Federal el oficio No. 212H10000/1431/2015, de fecha 23 de junio de 2015, mediante el cual la Protectora de Bosques (PROBOSQUE), del Estado de México, emitió opinión Técnica respecto al "Proyecto", de la cual se destacan los siguientes puntos:

- En la revisión técnica de campo se levantó el Inventario Forestal del rodal 4, encontrándose que para el encino (*Quercus* sp.) existen diferencias significativas entre las Existencias Reales por hectárea reportadas en el DTU para el Aprovechamiento Forestal y lo verificado en campo, con 30.81%, por lo que se deberá revisar y corregir el Inventario del Conjunto Predial y actualizar la información de existencias reales, posibilidad y volúmenes residuales.
 - Actualizar en todo el documento, cuadros, tablas y la cronología de las actividades propuestas, considerando como año de inicio el 2015.
 - En el plano de áreas de corta, corregir en la simbología, la numeración del área de corta III y la cronología de todas las áreas de corta propuestas.
 - En la tabla II.2, el volumen no corresponde con el plan de cortas de la memoria de cálculo, donde se indica un volumen de 1,908.491 m³, contra 1,926.491 m³ de la tabla No. 7.
6. Que una vez integrado el expediente de la solicitud de "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" del "Proyecto", fue puesto a disposición del público, en las instalaciones que ocupa la Delegación Federal sita en Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México. C. P. 50250. Asimismo, el Documento Técnico Unificado se puso a disposición - vía electrónica a través de la página de internet de esta Secretaría www.semarnat.gob.mx, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA, conforme con lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su REIA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

7. Que mediante oficio No. DFMARNAT/3094/2015 de fecha 9 de junio de 2015, se solicitó la opinión al Consejo Estatal Forestal, respecto de la Solicitud de Autorización de "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" del "Proyecto" que nos ocupa, en cumplimiento al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), en relación con el Artículo Décimo Primero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan".
8. Que con fecha 30 de junio de 2015 se celebró la Quinta Sesión Ordinaria 2015 del Comité de Fomento a la Producción Forestal del Consejo Estatal Forestal, en cuya Minuta consta la opinión al "Proyecto".
9. Por lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal esta fue favorable al "Proyecto", quedando asentado en el acuerdo No. 013/05/2015, de la Quinta Sesión Ordinaria 2015, del Comité de Fomento a la Producción Forestal del Consejo Estatal Forestal del Estado de México, celebrada el día 30 de junio de 2015.

Acuerdo No. 013/05/2015. Se acuerda por unanimidad de votos, emitir opinión favorable para que la SEMARNAT expida la autorización del Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal Maderable del Conjunto Predial integrado por los predios particulares Inmueble ubicado en Jurisdicción de Milpas Viejas e Inmueble ubicado en Milpas Viejas, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, promovido por la [REDACTED]

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracción I, III, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracciones V y XI de la LGEEPA; 5º incisos N) fracción IV y S), 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 75 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; "Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas", en relación con los artículos Segundo fracción II párrafo segundo y fracción III, Quinto fracción II, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan" (ACUERDO), 40 fracción IX inciso b) y c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el "Proyecto", éste es de competencia de la Federación en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y de Aprovechamiento Forestal Maderable, por las actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables en un Área Natural Protegida competencia de la Federación, así como lo disponen los artículos 28 fracciones V y XI de la LGEEPA, 5º incisos N) fracción IV y S), 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 75, 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y la "Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas", en relación con los artículos Segundo fracción II párrafo segundo y fracción III, Quinto fracción II, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan" (ACUERDO), 40 fracción IX inciso b) y c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- III. Que conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar el presente oficio resolutivo, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas denuncias, o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al "Proyecto".
- IV. Que el "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", establece lo siguiente:

OCTAVO. El documento técnico unificado del trámite unificado de aprovechamiento forestal contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel intermedio o avanzado, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y las disposiciones que de ellos se deriven.

CARACTERÍSTICAS DEL "PROYECTO"

- V. Se pretende llevar a cabo el aprovechamiento forestal maderable en el **Conjunto Predial Integrado por los Predios Particulares: Inmueble Ubicado en Jurisdicción de Milpas Viejas, Inmueble Ubicado en Milpas Viejas e Inmueble Ubicado en Milpas Viejas, Municipio de Temascaltepec, Estado de México**, en una superficie total de 39.97 hectáreas, con un ciclo de corta de 10 años en 3 intervenciones anuales (2015-2016, 2019-2020 y 2023-2024).

V.1. SUPERFICIES DE LOS PREDIOS

Nombre del Predio	Superficie Total (Ha)	Superficie Forestal (Ha)	Superficie a aprovechar (ha)
INMUEBLE UBICADO EN JURISDICCIÓN DE MILPAS VIEJAS	27.46	27.46	24.16
INMUEBLE UBICADO EN MILPAS VIEJA	8.50	7.07	6.58
INMUEBLE UBICADO EN MILPAS VIEJAS	10.50	10.50	9.23
TOTAL	46.46	45.03	39.97

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

Para la generación y evaluación de alternativas silvícolas, se utilizó el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

La superficie incorporada al manejo forestal será de 39.97 hectáreas, mismas que serán divididas en 3 áreas de corta y está delimitada por las siguientes:

COORDENADAS DE LOS PREDIOS

Inmueble ubicado en jurisdicción de Milpas Viejas

Vértice	Latitud norte	Longitud oeste
1	19°01'35.90"	99°55'41.70"
2	19°01'32.20"	99°55'38.70"
3	19°01'28.30"	99°55'36.90"

Vértice	Latitud norte	Longitud oeste
4	19°01'24.10"	99°55'36.60"
5	19°01'20.60"	99°55'47.60"
6	19°01'33.70"	99°55'47.20"

Inmueble ubicado en Milpas Viejas

Vértice	Latitud norte	Longitud oeste
1	19°01'29.00"	99°55'52.90"
2	19°01'16.60"	99°55'50.80"
3	19°01'15.50"	99°55'48.50"
4	19°01'06.10"	99°55'50.50"
5	19°01'10.60"	99°56'08.30"

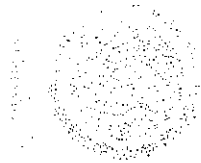
Vértice	Latitud norte	Longitud oeste
6	19°01'16.00"	99°56'08.30"
7	19°01'23.70"	99°56'08.09"
8	19°01'28.20"	99°56'06.00"
9	19°01'25.80"	99°55'58.70"
10	19°01'25.90"	99°55'57.30"

Inmueble ubicado en Milpas Viejas

Vértice	Latitud norte	Longitud oeste
1	19°01'16.00"	99°56'08.30"
2	19°01'10.60"	99°56'08.30"
3	19°01'13.00"	99°56'15.90"
4	19°01'18.30"	99°56'22.60"
5	19°01'20.30"	99°56'22.60"

Vértice	Latitud norte	Longitud oeste
6	19°01'26.20"	99°56'23.60"
7	19°01'26.40"	99°56'22.70"
9	19°01'22.10"	99°56'16.50"
9	19°01'17.00"	99°56'12.60"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
 Subdelegación de Gestión para la Protección
 Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental
 Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
 Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

POSIBILIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Los volúmenes de aprovechamiento por cada área de intervención serán los siguientes:

Área de corta	Rodal	Área de Producción (ha)	Posibilidad	
			Especie	M³ VTA
I.- 2015-2016	1 y 5	15.81	<i>P. pseudostrobus</i>	308.388
			<i>Quercus spp.</i>	212.622
			Otras hojosas	54.479
Subtotal				575.489
II.- 2019-2020	2	11.81	<i>P. pseudostrobus</i>	410.157
			<i>Quercus spp.</i>	189.399
			Otras hojosas	105.411
Subtotal				704.967
III.- 2023-2024	3 y 4	12.35	<i>P. pseudostrobus</i>	489.58
			<i>Quercus spp.</i>	37.877
			Otras hojosas	100.857
Subtotal				628.314
Total		39.97		1,908.770

Posibilidad anual y plan de cortas por predio y área de corta

Predio	Área de corta	Rodal	Área de Producción (ha)	Tratamiento Silvícola	Posibilidad		Volumen por infraestructura m³ VTA	Posibilidad + Volumen por infraestructura m³ VTA
					Especie	m³ VTA		
Inmueble ubicado en Milpas Viejas (B)	I.- 2015-2016	1	6.58	Cortas de selección	<i>P. pseudostrobus</i>	116.826	0.000	116.826
					<i>Quercus spp.</i>	112.502	0.000	112.502
					Otras hojosas	25.169	0.000	25.169
Total por predio						254.497	0.000	254.497

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México. C.P. 50250.
 Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

Inmueble ubicado en Milpas Viejas (C)	I.- 2015-2016	5	9.23	Cortas de selección	<i>P. pseudostrobus</i>	191.562	0.000	191.562
					<i>Quercus spp.</i>	100.120	0.000	100.120
					Otras hojosas	29.311	0.000	29.311
					Total por predio			320.992
Inmueble ubicado en Jurisdicción de Milpas viejas (A)	II.- 2019-2020	2	11.81	Cortas de selección	<i>P. pseudostrobus</i>	410.157	0.000	410.157
					<i>Quercus spp.</i>	189.399	0.000	189.399
					Otras hojosas	105.411	0.000	105.411
					Subtotal			704.968
	III.- 2023-2024	3	7.45	Cortas de selección	<i>P. pseudostrobus</i>	265.861	0.000	265.861
					<i>Quercus spp.</i>	0.000	0.000	0.000
					Otras hojosas	52.156	0.000	52.156
					Subtotal			628.314
		4	4.90	Cortas de selección	<i>P. pseudostrobus</i>	223.719	0.000	223.719
					<i>Quercus spp.</i>	37.877	0.000	37.877
					Otras hojosas	48.701	0.000	48.701
					Subtotal			12.35
Total por predio			24.16			1333.282	0.000	1333.282
Total para el conjunto predial			39.97			1908.771	0.000	1908.771

Las especies que se aprovecharán son las siguientes:

Pino	<i>Pinus pseudostrabus</i>
Otras hojosas	<i>Alnus acuminata, Arbutus xalapensis y Clethra mexicana.</i>
Encino	<i>Quercus laurina y Quercus rugosa.</i>

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL

- VI. Que con base en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012, se establece que el sitio del "Proyecto" se ubica en la Unidad Ambiental Biofísica 120 – Depresión de Toluca, la cual tiene como política ambiental el Aprovechamiento Sustentable, Protección, Restauración y Preservación, rectores del desarrollo social y minería, coadyuvantes del desarrollo forestal, con nivel de atención prioritaria media.
- VII. Que el sitio del "Proyecto" se ubica en el área regulada por el **Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México (MOETEM)**; instrumento de política ambiental que tiene como objetivo inducir los usos del suelo y las actividades productivas con la finalidad de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, como soporte y guía a la regulación del uso del suelo. En este sentido, el Ordenamiento Ecológico Estatal se orienta al fomento del crecimiento económico y social de los recursos de la región, a elevar el nivel de vida de sus habitantes y al aprovechamiento racional de sus recursos naturales.

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

Que el **MOETEM** fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de México el 4 de Junio de 1999 y actualizado el 19 de diciembre de 2006 y modificado el 27 de mayo de 2009 y que conforme a las coordenadas geográficas descritas en el Documento Técnico Unificado presentado para el "Proyecto", éste se localiza en las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA's):

UGA	Uso predominante	Fragilidad Ambiental	Política Ambiental	Criterios de regulación ecológica
Fo-5-359	Forestal	Máxima	Conservación	143-165, 170-178, 185, 196, 201-205

Política de Conservación.

En aquellas regiones en las cuales los ecosistemas se encuentren significativamente alterados por el cambio de uso de suelo derivado de actividades humanas o factores naturales, se permitirá, con restricciones, la instalación de infraestructura agrícola, pecuaria, hidrogeológica, abastecimiento urbano o turístico que garantice el beneficio ambiental y social de la región, previo cumplimiento del procedimiento de evaluación ambiental.

Del análisis realizado por esta Delegación Federal referente a los criterios de regulación ecológica aplicables a las unidades de gestión ambiental, se destacan por la naturaleza del "Proyecto" los siguientes:

143. En las zonas de uso agrícola y pecuario de transición a forestal se impulsarán las prácticas de reforestación con especies nativas y asociadas a frutales.

144. Para evitar la erosión, la pérdida de especies vegetales con status y los hábitats de fauna silvestre, es necesario mantener la vegetación nativa en áreas con pendientes mayores al 9%, cuya profundidad de suelo es menor de 10 cm y la pedregosidad mayor al 35%.

145. En áreas que presenten suelos delgados o con afloramientos de roca madre, no podrá realizarse ningún tipo de aprovechamiento, ya que la pérdida de la cobertura vegetal en este tipo de terrenos favorecería los procesos erosivos. También deberá contemplarse, de acuerdo al Programa de Conservación y Manejo, su restauración.

146. Las acciones de restauración son requisito en cualquier tipo de aprovechamiento forestal, no podrá haber otro.

147. La reforestación deberá realizarse exclusivamente con especies nativas, tratando de conservar la diversidad con la que se contaba originalmente.

148. La reforestación se podrá realizar por medio de semillas o plántulas obtenidas de un vivero.

149. Se realizarán prácticas de reforestación con vegetación de galería y otras especies locales, en las márgenes de los arroyos y demás corrientes de agua, así como en las zonas colindantes con las cárcavas y barrancas, con la finalidad de controlar la erosión y disminuir el azolvamiento.

150. En áreas forestales, la introducción de especies exóticas deberá estar regulada con base en un Programa de Conservación y Manejo autorizado por la autoridad federal correspondiente.

151. Los taludes en caminos deberán estabilizarse y reforestarse con especies nativas.

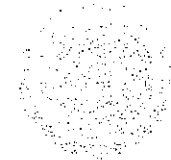
152. Veda temporal y parcial respecto a las especies forestales establecidas en el decreto respectivo.

153. Se prohíbe el derribo de árboles, la extracción de humus, mantillo y suelo vegetal sin la autorización previa competente.

154. Invariablemente, los aprovechamientos forestales deberán observar el reglamento vigente en la materia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

155. El programa de manejo forestal deberá garantizar la conservación de áreas con alto valor para la protección de servicios ambientales, principalmente las que se localizan en las cabeceras de las cuencas y la permanencia de corredores faunísticos.

156. En terrenos con pendiente mayor al 15%, se promoverá el uso forestal.

157. En el caso de las zonas boscosas, el aprovechamiento de especies maderables, deberá regularse a través de un dictamen técnico emitido por la autoridad correspondiente, que esté sustentado en un inventario forestal, en un estudio dasonómico y en capacitación a los ejidatarios y pequeños propietarios que sean dueños de los rodales a explotar.

158. En todos los aprovechamientos forestales de manutención (no comerciales), se propiciará el uso integral de los recursos, a través de prácticas de ecodesarrollo que favorezcan la silvicultura y los usos múltiples, con la creación de viveros y criaderos de diversas especies de plantas y animales, para favorecer la protección de los bosques y generar ingresos a la población.

159. Las cortas de saneamiento deberán realizarse en la época del año que no coincida con los períodos de eclosión de organismos defoliadores, barrenadores y/o descortezadores.

160. Para prevenir problemas de erosión, cuando se realicen las cortas de saneamiento en sitios con pendientes mayores al 30%, el total obtenido será descortezado y enterrado en el área.

161. En caso de que el material resultante de la corta se desrame y se abandone en la zona, éste será trozado en fracciones pequeñas y mezclado con el terreno para facilitar su descomposición y eliminar la posibilidad de incendios.

162. No se permite la eliminación del sotobosque y el aprovechamiento de elementos del bosque para uso medicinal, alimenticio, ornamental y/o construcción de tipo rural, queda restringido únicamente al uso local y doméstico.

163. Los aprovechamientos forestales de cada uno de los rodales seleccionados, deberán realizarse en los períodos posteriores a la fructificación y dispersión de semillas de las especies presentes.

164. Las cortas o matarrasa podrán realizarse en forma de transectos o de manchones, respetando la superficie máxima de una hectárea, se atenderá a lo establecido por la utilidad federal o estatal responsable.

165. Los tocones encontrados en las áreas seleccionadas para la explotación forestal no podrán ser removidos o eliminados, en especial aquellos que contengan nidos o madrigueras, independientemente del tratamiento silvícola de que se trate.

170. Los jardines botánicos, viveros y unidades de producción de fauna podrán incorporar actividades de ecoturismo.

171. Promover la instalación de viveros municipales de especies regionales de importancia.

172. Se podrá establecer viveros o invernaderos para producción de plantas para fines comerciales, a los cuales se les requerirá una evaluación en materia de impacto ambiental.

173. Se deberá crear viveros en los que se propaguen las especies sujetas al aprovechamiento forestal y las propias de la región.

174. Se prohíbe la extracción, captura y comercialización de las especies de fauna incluidas en la NOM-059-ECOL-94 y, en caso de aprovechamiento, deberá contar con la autorización y/o Programa de Conservación y Manejo correspondiente.

175. Se deberá sujetar la opinión de la CEPANAF y/o SEMARNAT para acciones de vedas, aprovechamiento, posesión, comercialización, colecta, importación, redoblamiento y propagación de flora y fauna silvestre en el Territorio del Estado de México.

176. Los proyectos extensivos para engorda deberán comprar sus crías a las unidades existentes que cuenten con la garantía de sanidad.

177. Las unidades que actualmente sean de ciclo completo (incubación y engorda) deberán comercializar las crías preferentemente en las unidades localizadas dentro de la localidad.

178. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la comunidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad

SEMARNAT

SERVICIO NACIONAL
DE ECOSISTEMAS
Y PAISAJES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

del territorio estatal, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.

185. Durante los trabajos de exploración y explotación minera, se deberán disponer adecuadamente los residuos sólidos generados.

196. Desarrollo de sistemas de captación de agua de lluvia en el sitio.

201. Se establecerá una franja de amortiguamiento en las riberas de los ríos. Esta área tendrá una amplitud mínima de 20 metros y será ocupada por vegetación arbórea.

202. No deberán ubicarse los tiraderos para la disposición de desechos sólidos en barrancas próximas a escurrimientos pluviales, ríos y arroyos.

203. Se prohíbe la disposición de residuos sólidos y líquidos fuera de los sitios destinados para tal efecto.

204. Se permite la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos, mediante el manejo previsto en el manifiesto de impacto ambiental y cumpliendo con la NOM-083-SEMARNAT-2003 o demás normatividad aplicable.

205. Se prohíbe en zonas con política de protección la ubicación de rellenos sanitarios.

VIII. Que el sitio del "Proyecto" se ubica en el área regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico Región de la Mariposa Monarca publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de diciembre de 2007, dentro de las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA):

Clave de la unidad	Uso del suelo	Aptitud del territorio	Conflictos ambientales	Política ambiental	Lineamientos ecológicos	Grado prioridad
U 85	PBSA*	Áreas naturales protegidas	Sin conflicto	Protección	L1 y L8	Medio

Política de Protección

Se aplica a las Áreas Naturales que son susceptibles de integrarse al Sistema de Áreas Naturales Protegidas federal o estatal, o que ya forma parte de él (como es el caso de las áreas naturales protegidas estatales o federales). Con esta política se busca proteger los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, así como salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres y acuáticas, principalmente las endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción.

Del análisis realizado por esta Delegación Federal referente a los criterios de regulación ecológica aplicables a las unidades de gestión ambiental, del Programa de Ordenamiento Ecológico Región de la Mariposa Monarca, se destacan por la naturaleza del "Proyecto" los siguientes:

L1.- Fortalecer y consolidar los usos del suelo actuales, en las áreas que no presentan conflictos ambientales.

L8.- Mantener la calidad de las áreas prioritarias para la provisión de bienes y servicios ambientales.

De la revisión de lineamientos ecológicos se identificó que no existe alguno que limite o condicione el desarrollo del "Proyecto".

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

Que el sitio del "Proyecto" se ubica en el área regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Temascaltepec, publicado en la Gaceta de Gobierno el 27 de mayo de 2004. De conformidad con el plano de clasificación del territorio municipal, el conjunto predial se encuentra ubicado en el área catalogada como: Área no urbanizable (ANU), y de conformidad con el plano de zonificación del territorio, el conjunto predial se ubica en el área catalogada como: bosque natural no protegido (N-BOS-P), agricultura de mediana productividad de temporal (AG-MP-TM).

- IX. Que el sitio del "Proyecto" se ubica en el Área Natural Protegida denominada **Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los Terrenos constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México.**

El acuerdo por el que se determina como Área Natural Protegida de competencia federal, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, establece lo siguiente:

"Que las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Tilostoc, Malacatepec y Temascaltepec forman parte del Sistema Cutzamala, los cuales dotan de agua potable a la zona metropolitana de la Ciudad de México, incluyendo al Distrito Federal, así como a varios de los municipios conurbados en el Estado de México, lo que hace que el mantenimiento y conservación de la cuenca de origen de esta agua resulte estratégico para el bienestar y paz social de una de las regiones más densamente pobladas del país".

- X. Que el sitio del "Proyecto" se ubica dentro de la **Región Terrestre Prioritaria (RTP-109) "Nevado de Toluca"**, la cual se trata de una región prioritaria para la conservación debido a su diversidad ecosistémica derivada del gradiente altitudinal de la región, en la que predomina como tipo de vegetación el bosque de pino, el de oyamel y la pradera de alta montaña. Dentro de esta región se encuentra el ANP Nevado de Toluca, decretada en 1936 y Recategorizada como Área de Protección de Flora y Fauna "nevado de Toluca", el 1 de octubre de 2013.

- XI. Que el sitio del "Proyecto" se ubica dentro del **Área de Importancia para la Conservación de las Aves denominada Sierra de Taxco Nevado de Toluca**, la cual consta del área de tierras altas y sus desprendimientos que llegan hasta la Sierra Norte de Guerrero. Es un área caracterizada por bosques montanos de coníferas, mixtos y mesófilo de montaña. La vegetación está compuesta por Bosque de encino, Bosque de pino, Bosque mesófilo de montaña, Bosque de *Juniperus*. Contiene una buena extensión de los bosques mesófilos de montaña del Eje Neovolcánico y es representativa de una zona de alto endemismo en relativo buen estado de conservación.

- XII. Que conforme al análisis realizado por esta Delegación Federal al "Proyecto", le son aplicables y por lo tanto deberá ajustarse a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Normas Oficiales Mexicanas

NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.
NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

NOM-044-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de Hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo proveniente del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.
NOM-050-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
NOM-152-SEMARNAT-2006. Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.
NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas, triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición.
Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL "PROYECTO".

1. Que la fracción IV del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación del "Promovente" de incluir en el Documento Técnico Unificado, una descripción del sistema ambiental (SA) donde se inserta el "Proyecto", así como señalar la problemática ambiental detectada.

Al respecto, el "Promovente" manifestó que el SA se delimitó con base en los límites del municipio de Temascaltepec, Estado de México.

Medio abiótico

La zona del "Proyecto" cuenta el clima en la zona donde se ubica el conjunto predial, se clasifica como templado subhúmedo con lluvias en verano. Se identifica por la siguiente fórmula climática C(w2)(w), (Köppen, modificada por Enriqueta García). La provincia del Eje Neovolcánico se caracteriza por ser una enorme masa de rocas volcánicas, se encuentran los tipos de roca volcánica terciaria, roca volcánica del plioceno-cuaternario, las rocas clásticas y en menor cantidad rocas extrusivas, cársticas, y rocas carbonatadas y sedimentarias. El Predio se encuentra en la región hidrológica No. 18 (RH18) en la cuenca hidrológica del Río Cutzamala (G), subcuenca hidrológica del Río Temascaltepec (F), siendo de gran importancia debido a que de estas masas forestales se captan importantes volúmenes de agua.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

Medio biótico

Vegetación

El Municipio de Temascaltepec se encuentra ubicado en una zona de transición entre dos regiones biogeográficas: la neártica y la neotropical en donde confluyen de manera natural bosques de coníferas y bosques mixtos de coníferas y latifoliadas; comunidades típicas de los bosques de clima templado-frío, conformados por masas puras y mezcladas de pino, oyamel, cedro, encinos y otras latifoliadas.

El estrato arbóreo está constituido por bosques de pino, oyamel; asociaciones preponderantes de: pino-oyamel, oyamel-pino, pino-encino, encino-pino y en algunas áreas se intercala la vegetación secundaria (otras latifoliadas) asociada con matorral inerme.

En base a la información vectorial del Inventario Nacional realizado en el 2005 por la CONAFOR la vegetación presente en el área del proyecto corresponde al tipo de vegetación Bosque Pino-Encino que incluye Encino-Pino, en la parte sur se reconoce como Agricultura de Temporal con Cultivos Anuales.

Las especies presentes en el sitio del "Proyecto" son las siguientes:

Nombre científico	Nombre común	Nombre científico	Nombre común
Estrato arbóreo			
<i>Alnus firmifolia</i>	Aile	<i>Clethra mexicana</i>	Mamahuaxtie, jaboncillo
<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño	<i>Quercus laurina</i>	Encino
<i>Pinus leiophylla</i>	Pino chino	<i>Pinus pseudostrobus</i>	Pino lacio
<i>Prunus capuli</i>	Capulín	<i>Buddleia cordata</i>	Tepozán
<i>Styrax argenteus</i>	Amargoso	<i>Ternstroemia pringlei</i>	Trompillo
Estrato arbustivo			
<i>Oreopanax xalapensis</i>	Mazorquillo	<i>Berberis moranensis</i>	Abrojo
<i>Symphoricarpos microphyllus</i>	Perilla	<i>Baccharis conferta</i>	Hierba del carbonero
<i>Roldana angulifolia</i>	Hoja ancha	<i>Rumfordia floribunda</i>	Hierba de San Nicolás
<i>Senecio salignus</i>	Jara	<i>Verbesina serrata</i>	Vara blanca
<i>Ribes ciliatum</i>	Uvitas	<i>Conostegia xalapensis</i>	Capulincillo
<i>Monochaetum calcaratum</i>	Noche buena	<i>Phytolacca icosandra</i>	Namole
<i>Acaena elongata</i>	Garrapatilla, borreguilla	<i>Rubus adenotrichus</i>	Zarzamora
<i>Cestrum anagyris</i>	Hierba del Zopilote	<i>Cestrum thyrsoides</i>	Hierba del Zopilote
Estrato herbáceo			
<i>Adiantum arcanum</i>	Culantrillo	<i>Arracacia atropurpurea</i>	Carrizo de Venado
<i>Asclepias curassavica</i>	-	<i>Commelina coelestis</i>	Hierba del pollo
<i>Commelina diffusa</i>	Hierba de pollo	<i>Tinantia erecta</i>	Hierba de pollo
<i>Ageratina petiolaris</i>	Hierba de ángel	<i>Erigeron longipes</i>	-
<i>Bidens pilosa</i>	Aceitilla	<i>Bidens triplinervia</i>	Acahual
<i>Cirsium ehrenbergii</i>	Cardo Santo	<i>Cosmos bipinnatus</i>	Girasol rosa
<i>Dahlia coccinea</i>	Dalia roja	<i>Dahlia pinnata</i>	Dalia rosa
<i>Eupatorium petiolare</i>	Borreguilla	<i>Gnaphalium viscosum</i>	Gordolobo
<i>Psacaliu peltatum</i>	Hoja estrellada	<i>Senecio tolucanus</i>	Senecio

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

<i>Senecio sinuatus</i>	Hoja ancha	<i>Stevia salicifolia</i>	Hierba de la Paloma
<i>Sigesbeckia jorullensis</i>	-	<i>Tagetes filifolia</i>	Anus
<i>Tagetes foetidissima</i>	Cempaxúchitl	<i>Sicyos laciniata</i>	Chayotito
<i>Muhlenbergia macroura</i>	Zacatón	<i>Salvia polystachia</i>	Chia cimarrona
<i>Salvia curviflora</i>	Aretitos	<i>Salvia elegans</i>	Mirto
<i>Salvia fulgens</i>	Cardenal, Chuparrosa	<i>Salvia gracilis</i>	Alfilerillo
<i>Salvia mexicana</i>	Romerillo	<i>Stachys coccinea</i>	Mirto
<i>Lupinus montanus</i>	Cantúes, garbancillo	<i>Maianthemum paniculatum</i>	-
<i>Passiflora exsudans</i>	-	<i>Plantago australis</i>	Plantago
<i>Reseda luteola</i>	Gasparilla	<i>Bouvardia ternifolia</i>	Trompetilla
<i>Castilleja arveses</i>	Capitaneja	<i>Penstemon campanulatus</i>	Tarritos
<i>Penstemon roseus</i>	Tarritos	<i>Physalis coztomatl</i>	Tomatillo
<i>Solanum cervantesii</i>	Quelite morado	<i>Hydrocotyle umbellata</i>	-
<i>Tillandsia prodigiosa</i>	Magueyitos o bromelias	<i>Habenaria clypeata</i>	Orquidea
<i>Malaxis fastigiata</i>	Orquidea	<i>Amanita muscaria</i>	Hongo pinto

De las especies listadas, el hongo pinto *Amanita muscaria* se encuentra clasificada como Amenazada, asimismo el *Cupressus lindleyi* (cedro blanco) considerada sinonimia de *Cupressus lusitanica*, se encuentra clasificada como Sujeta a Protección Especial con base en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna

La información presentada en el DTU tiene como fuente principal las observaciones del personal que realizó el inventario dasométrico, pláticas con lugareños y fundamentalmente información bibliográfica a nivel subcuenca. Considerando el rango altitudinal en donde se encuentra el conjunto predial, es probable encontrar las siguientes especies:

Nombre científico	Nombre común	Nombre científico	Nombre común
Aves			
<i>Melanerpes formicivorus formicivorus</i>	Carpintero bellotero	<i>Picoides villosus</i>	Carpintero serrano
<i>Cyanocitta stelleri</i>	Chara copetona	<i>Dendroica coronata coronata</i>	Chipe coronado
<i>Ergaticus ruber</i>	Chipe rojo	<i>Hylocharis leucotis</i>	Colibrí orejiblanco
<i>Geococcyx velox</i>	Correcaminos	<i>Toxostoma curvirostre curvirostre</i>	Cuitlacoche
<i>Hirundo rustica erythrogaster</i>	Golondrina común	<i>Passerculus sandwichensis brunescens</i>	Gorrión sabanero
<i>Carduelis notata</i>	Jilguero encapuchado	<i>Junco phaeonotus phaeonotus</i>	Junco ojilumbre
<i>Turdus migratorius migratorius</i>	Mirlo de primavera	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquero cardenalito

SEMARNAT

SERVICIO MEXICANO
DE
AMBIENTES Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

<i>Carpodacus mexicanus mexicanus</i>	Pinzón mexicano	<i>Caprimulgus vociferus</i>	Tapacaminos
<i>Molothrus aeneus</i>	Tordo ojirrojo	<i>Columbina inca</i>	Tórtola
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate Mexicano		
Mamíferos			
<i>Sciurus aureogaster nigrescens</i>	Ardilla gris	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo
<i>Bassariscus astutus astutus</i>	Cacomiztle	<i>Mustela frenata frenata</i>	Comadreja
<i>Sylvilagus floridanus orizabe</i>	Conejo castellano	<i>Canis latrans</i>	Coyote
<i>Nasua narica narica</i>	Cuatí	<i>Lynx rufus</i>	Gato montés
<i>Anoura geoffroyi</i>	Murciélago	<i>Sorex saussurei</i>	Musaraña
<i>Peromyscus difficilis</i>	Ratón	<i>Liomys irroratus</i>	Ratón espinoso
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	<i>Cratogeomys merriami</i>	Tuza
<i>Urocyon cinereoargenteus nigrirostris</i>	Zorra gris	<i>Mephitis macroura macroura</i>	Zorrillo listado
Reptiles			
<i>Storeria storerioides</i>	Culebra	<i>Toluca lineata</i>	Culebra
<i>Thamnophis melanogaster</i>	Culebra	<i>Barisia imbricata</i>	Escorpión
<i>Sceloporus aeneus</i>	Lagartija	<i>Crotalus triseriatus</i>	Víbora de cascabel

De las especies listadas, la *Thamnophis melanogaster* y *Barisia imbricata* se encuentran clasificadas como Amenazada y Sujeta a Protección Especial respectivamente, en la NOM-059-SEMARNAT-2010

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

- II. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta Delegación Federal considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el "Promoviente" en el Documento Técnico Unificado son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del "Proyecto".

Se utilizó la matriz de evaluación, a partir de la cual se identificaron 43 posibles eventos de impacto ambiental, de los cuales 15 son positivos y 28 son negativos. De los 28 impactos negativos, 8 son de índole potencial (probables) y 20 de ocurrencia obligada, son de efecto temporal y no se registran impactos ambientales irreversibles.

SEMARNAT

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

Los impactos ambientales son los siguientes:

Componente impactado	Impacto ambiental
Suelo	Modificación de las propiedades físicas Erosión del suelo Compactación del suelo Presencia de basura Improductividad del suelo Contaminación del suelo Aumento de materia orgánica Reciclamiento de nutrientes.
Agua	Infiltración Variación de flujo Turbidez del agua Contaminación del agua
Fauna silvestre	Alteración de hábitats silvestres Generación de hábitats silvestres Creación de nuevos hábitats silvestres Ahuyentamiento de poblaciones de fauna Modificación de los patrones de conducta Reducción de poblaciones fauna
Vegetación	Daños mecánicos a la vegetación residual Reducción de la cobertura arbórea Reducción de la densidad Modificación de la estructura y composición de la masa Cambio de la estructura y composición arbórea Mejoramiento genético del bosque Incremento de la tasa de crecimiento protección al bosque por las labores de prevención y combate de incendios. plagas, enfermedades y pastoreo Inducción a la regeneración natural

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

En la información presentada en el DTU, el "Promovente" describe un listado de los impactos negativos que se generarán con el aprovechamiento, así como las medidas de mitigación que serán observadas durante la ejecución del "Proyecto", las cuales se describen a continuación:

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

Componente o factor ambiental	Problemática ambiental	Etapas de aprovechamiento	Medidas			Tiempo y lugar de aplicación
			Preventivas	Mitigación	Correctivas	
Suelo	Erosión	Extracción, arrime y carga de productos	Las actividades de aprovechamiento se realizarán en época de secas, con el objeto de disminuir posibles impactos en la remoción y arrastre de suelo. Previo a la ejecución de los trabajos de campo, el responsable técnico ubicará las brechas de saca de acuerdo con las características fisiográficas del terreno	El personal encargado de las actividades de extracción de los productos elaborados realizarán el rejunte y concentración de trozas en los carriles de arrime con la intención de que el impacto al suelo sea puntual	En carriles de arrime y brechas de saca, colocar residuos del aprovechamiento en forma perpendicular a la pendiente, así como la reforestación	Al término de las actividades de aprovechamiento de cada área de corta
	Erosión	Construcción de caminos	El camino ha sido trazado a partir de una brecha existente, por su ubicación la pendiente promedio del terreno es menor a 20%, por lo que las zonas de relleno y terraplén son casi inexistentes la eliminación de tocones y construcción del cuerpo del camino se llevará a cabo en época de secas evitando la suspensión de partículas en el viento, se hará uso de maquinaria pesada especializada evitando movimientos de suelo no necesarios	Construcción del cuerpo del camino a base de terreno natural y grava compactado al 95% de su peso seco, garantizando su estabilidad y funcionalidad, construcción de cunetas y mantenimiento continuo del camino, afin de garantizar su funcionalidad, evitando problemas de erosión por escurrimiento	Suavización de taludes con una pendiente de 2:1 buscando favorecer el establecimiento de vegetación secundaria, a orilla del camino no se realizará el aprovechamiento de arbolado buscando la estabilidad del camino, mantenimiento continuo de la carpeta de rodamiento	De acuerdo con el plano de infraestructura, durante el año 2015

SEMARNAT

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

Erosión	Rehabilitación de caminos	Se evitará la modificación del trayecto original. De ser necesario el uso de materiales pétreos estos se obtendrán de bancos debidamente autorizados	Compactación de la carpeta de rodamiento. No se abandonarán materiales o residuos a orilla de cuerpos de agua o del mismo camino	Suavización de taludes con una pendiente de 2:1 buscando favorecer el establecimiento de vegetación secundaria	De acuerdo con el cronograma descrito, en puntos críticos
Compactación	Tránsito y operación de vehículos, maquinaria y equipo	No se permitirá el tránsito de vehículos fuera de los caminos existentes y en todo caso, la carga de productos forestales se realizará a pie de brecha	No se permitirá el hacinamiento de vehículos cargados en un solo sitio para evitar la compactación del suelo	En sitios donde se fomenzan por la huella de las yantas, se colocarán residuos del aprovechamiento	Puntos del camino donde se observe la compactación
Contaminación	Tránsito y operación de vehículos, maquinaria y equipo	Durante las distintas fases del aprovechamiento, queda prohibido la operación de vehículos ostensiblemente contaminantes o con desperfectos mecánicos, así como realizar actividades de reparación, servicio o mantenimiento de las unidades en el monte	En caso de presentarse fallas mecánicas, y no ser posible la extracción del vehículo, este se moverá hacia lugares lejos de corrientes de agua, en espacios planos y abiertos, para realizar las reparaciones	De presentarse un derrame de aceites y lubricantes, se esparcirá en forma inmediata aserrín con la finalidad de absorber el líquido y contener su dispersión	Durante la ejecución de los trabajos de campo y/o la vigencia del documento técnico unificado
Contaminación	Generación de basura en las distintas fases del aprovechamiento	Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la generación de basura y de residuos contaminantes, uso de contenedores y recipientes retornables para el traslado de alimentos, agua potable, aceites y lubricantes	Se realizarán campañas de recolección de basura previo al finiquito y entrega del área de corta	Los residuos, según su naturaleza, serán incinerados o colocados en contenedores que permitan su disposición final en tiraderos debidamente registrados	Durante la vigencia del área de corta

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

Agua	Infiltración	Derribo, troceo, arrastre y carga de productos	Se utilizará la técnica de derribo direccional de los árboles, evitando la compactación excesiva del suelo. la trocería se concentrará en un punto central y su arrastre y carga solo se realizará por los carriles de arrime y brechas de saca definidos	Pica y esparcido de los residuos del aprovechamiento ramas y ramillas en la zona donde se aproveche el árbol, desvío de escurrimientos superficiales de carriles de arrime y brechas de saca	Colocación de residuos de aprovechamiento en carriles de arrime y áreas desprovistas de vegetación donde la pendiente del terreno sea mayor a 30%	Áreas de corta en turno y carriles de arrime. mes de noviembre del año 2015 - 2024
	Variación de flujo por la disminución de cubierta vegetal	Derribo, extracción de productos	El tratamiento silvícola está dirigido a la eliminación de arbolado en forma individual o en grupo, con una intensidad de corta no mayor al 20% por lo que no se formaran grandes claros al interior de la masa	Pica y esparcido de los residuos del aprovechamiento en aquellos claros abiertos al interior del bosque por efecto del aprovechamiento, contención de escurrimientos superficiales	Colocación de Residuos de aprovechamiento en carriles de arrime y áreas desprovistas de vegetación donde la pendiente del terreno sea mayor a 30%	Áreas de corta en turno y carriles de arrime. mes de noviembre del año 2015 - 2024
	Variación de flujo	Construcción de caminos	El sitio propuesto para la construcción del camino se encuentran lejos de corrientes de agua	Se construirán cunetas que permitan la circulación del agua de acuerdo con su flujo natural	Mantenimiento continuo de cunetas, nivelación de la carpeta de rodamiento,	De acuerdo con el plano de infraestructura, durante el año 2015
	Variación de flujo	Rehabilitación de caminos	Los materiales utilizados (grava, arena, tierra, etc.) serán depositados lejos de las corrientes existentes en cada predio, no se realizarán estos trabajos durante la época de lluvias	De ser necesario se realizará la construcción de alcantarillas y vados que permitan la circulación del agua de acuerdo con su flujo natural	Mantenimiento continuo de cunetas, alcantarillas y vados	En forma periódica

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

Turbidez del agua por el arrastre de productos	Extracción de productos	El responsable técnico ubicará los carriles de arrime lejos de corrientes y cuerpos de agua, cuando se cuente con trocería dispersa se efectuará el rejunte de éstas, concentrándolas en un mismo sitio, conforme al jalón de la grúa, de preferencia el aprovechamiento deberá realizarse antes o después de la época de lluvias	En los carriles de arrime se construirán retenes y/o colocación de residuos del aprovechamiento en forma perpendicular a la pendiente del terreno, delimitar y mantener la vegetación natural en las franjas de protección a escurrimientos	Durante la ejecución de las actividades de campo, el responsable técnico realizará la supervisión de las actividades	Áreas de corta en turno y carriles de arrime, mes de noviembre del año 2015 - 2024
Turbidez del agua por el tránsito de vehículos	Extracción de productos	No se permitirá el tránsito de vehículos fuera de los caminos existentes y en todo caso, la carga de productos forestales se realizará a pie de brecha	Riegos de auxilio en la carpeta de rodamiento, reduciendo la cantidad de partículas en suspensión	Mantenimiento de la carpeta de rodamiento y brechas de saca	Área de corta en turno, caminos y brechas de saca existentes
Turbidez del agua	Construcción de caminos	Los trabajos de construcción se realizarán en los meses de febrero y marzo, periodo en que los escurrimientos no llevan agua	Se realizarán riegos de auxilio evitando la suspensión de partículas, por efecto del viento, se colocará una barrera de costales de arena en forma paralela al escurrimiento	Se evitará abandonar a la orilla de corrientes y cuerpos de agua materiales pétreos, mantenimiento continuo de la trampa de arena	De acuerdo con el plano de infraestructura, durante el año 2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

	Turbidez del agua	Rehabilitación de caminos	Aplicación de riegos a la carpeta de rodamiento con la finalidad de evitar la suspensión de partículas en aire y agua, no se realizan dichos trabajos en la época de lluvias	Compactación de la carpeta de rodamiento a fin de disminuir la suspensión de partículas que por efecto del viento puedan parar en los escurrimientos presentes en el conjunto predial	Se evitará abandonar a la orilla de corrientes y cuerpos de agua materiales pétreos	De acuerdo con el cronograma establecido
	Contaminación	En las diferentes fases del aprovechamiento	Queda prohibido el abandono de contenedores de alimentos o combustibles, la operación de vehículos contaminantes o con desperfectos mecánicos, así como realizar actividades de reparación, servicio o mantenimiento de las unidades en el monte	Posteriormente a los trabajos de aprovechamiento forestal se efectuarán jornadas de recolección de basura en el área tratada	Colocación de contenedores que permitan su almacenamiento y traslado a sitios de deposición final o tiraderos municipales	Durante la ejecución de los trabajos y el mes de diciembre del año 2015-2024
Flora	Daños mecánicos a la vegetación residual	Derribo	Capacitación del personal en prácticas de derribo direccional, marque del arbolado tomando en cuenta su dirección de caída y los posibles daños	Al inicio se marcará el 80% de la posibilidad dejando el 20% para el derribo de árboles con daños físicos	Reforestación de aquellos claros abiertos por efecto del aprovechamiento	En el área de corta en turno

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

	Daños mecánicos a la vegetación residual	Extracción	Una vez derribado el árbol este será desramado y de ser posible extraído el fuste completo a fin de evitar daños a la regeneración natural. El anclaje de los vientos de la grúa se realizará de tocones o árboles marcados para su derribo, de lo contrario se utilizarán llantas a manera de cinturón	Se realizará un rejunte de las trozas y fustes completos con el uso de ganchos troceros, hacia el carril de arrastre evitando dañar la vegetación residual por el rodamiento de las trozas	Evaluación de la regeneración natural y reforestación con especies nativas	Al final de los trabajos de extracción de cada área de corta
	Daños mecánicos a la vegetación residual	Transporte	No se permitirá el tránsito de vehículos fuera de los caminos existentes y en todo caso la carga de los productos se realizará a pie de brecha	Construcción de zanjas en la entrada de brechas de zaca evitando la circulación de vehículos	Evaluación de la regeneración natural y reforestación con especies nativas	Al final de los trabajos de extracción de cada área de corta
	Cambio de uso de suelo	Construcción de caminos	Los caminos han sido trazados a partir de brechas existentes, solo se realizará la eliminación de la vegetación en la superficie destinada a su construcción, dejar una franja de protección de 10 metros contados a partir del límite del camino	Mantenimiento continuo de los caminos con la finalidad de que cumplan con su objetivo y no se conviertan en escorrentías o zonas erosionadas	Establecimiento de una cortina de protección con especies nativas y suavización de taludes para evitar la erosión	De acuerdo con el cronograma establecido
Fauna	Reducción de la cobertura arbórea	Derribo de arbolado	La selección del arbolado a derribar se dará de forma individual buscando no abrir excesivamente el dosel, no serán marcados aquellos árboles que presenten sitios de anidación, refugio o madrigueras	Colocación de residuos del aprovechamiento en montones que puedan ser utilizados como madrigueras, captura y reubicación de reptiles en zonas aledañas	Reforestación de las áreas tratadas de acuerdo con los resultados de la evaluación con la especie <i>Pinus pseudostrobus</i>	En la época de lluvias del año 2018-2027

SEMARNAT

SERVICIO NACIONAL
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

Alteración de hábitats silvestres	Derribo y extracción de productos	En coordinación con el responsable técnico se excluirán del aprovechamiento los árboles que presenten nidos o madrigueras. Durante los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la afectación de sitios de anidación, refugio o madrigueras de la fauna silvestre local	Se conservarán al menos 5 árboles muertos en pie por hectárea, a fin de favorecer las oportunidades de anidación y refugio de especies de fauna silvestre. Apilar ramas en montones de distintas dimensiones para refugio, nidos o madrigueras	Llevar a cabo la reforestación con especies nativas, para asegurar su mayor adaptabilidad y sobrevivencia, buscando en el menor tiempo posible recuperar el hábitat	En la época de lluvias del año 2018-2027
Alteración de hábitats silvestres	Construcción de caminos	Colocación de letreros alusivos a la caza furtiva, pláticas con personal encargado de actividades de campo.	Construcción de nuevos sitios de anidación y refugio	Colocación de residuos de aprovechamiento para refugio de fauna, construcción de sitios de anidación	Durante la vigencia de la autorización y años 2015
Ahuyentamiento de poblaciones de fauna silvestre	Durante las actividades de aprovechamiento	Durante la ejecución de los trabajos de campo se procurará efectuar las actividades programadas, en el menor tiempo posible	Implementar un programa de vigilancia forestal participativo, con objeto de impedir la cacería furtiva y captura de la fauna	En lugares estratégicos se colocarán 5 letreros alusivos a la protección de las especies de fauna silvestre	Caminos de acceso a las áreas de corta, en el mes de septiembre de los años 2015-2024
Reducción de las poblaciones de fauna	Durante las actividades de aprovechamiento	Previo a los trabajos de campo se realizarán pláticas con el personal responsable, orientadas a la prohibición de actividades de caza, captura o saqueo de especies de fauna silvestre	Presentación ante las autoridades correspondientes de aquellas personas que se sorprendan cazando o capturando ejemplares	Captura de especies de difícil desplazamiento y liberación en zonas aledañas	Permanente

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

	Proliferación de fauna nociva	Durante las actividades de aprovecha- miento	Colocación de contenedores que permitan la clasificación y disposición final de basura, por ningún motivo se abandonaran desperdicios de alimentos	Posteriormente a los trabajos de campo se efectuarán jornadas de recolección de basura en las áreas tratadas	De presentarse un incremento en la población de roedores o perros se buscará su control sin el uso de químicos	Permanente
--	-------------------------------------	---	---	---	--	------------

De esta forma con las medidas de mitigación propuestas por el "Promoviente", la biodiversidad asociada a este ecosistema no se verá comprometida con el desarrollo del "Proyecto", toda vez que la implementación de los programas de mitigación, fueron diseñados con la finalidad de propiciar la preservación y mejoramiento de este ecosistema.

Por lo antes expuesto y de acuerdo con la ubicación, dimensiones, características o alcances del "Proyecto", no se prevén impactos ambientales significativos, que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, además de que los efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas y de mitigación señaladas en la información presentada por el "Promoviente" en el Documento Técnico Unificado y que esta Delegación Federal considera que son viables de realizarse, en virtud de que se orientan a evitar o reducir al mínimo los efectos negativos que sobre el ambiente ocasionará el "Proyecto".

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 32 Bis fracción I, III, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 28 fracciones V y XI de la LGEEPA; 5º incisos N) fracción IV y S), 12 y 15 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 75, 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; "Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas", en relación con los artículos SEGUNDO fracción II párrafo segundo y fracción III, Quinto fracción II, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", 40 fracción IX inciso b) y c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina que el "Proyecto" en cuestión **ES PROCEDENTE**; por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, sujeto a los siguientes:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

TERMINOS

PRIMERO.- SE AUTORIZA el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 39.97 hectáreas para el desarrollo del "Proyecto" denominado, "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Conjunto Predial Integrado por los Predios Particulares: Inmueble Ubicado en Jurisdicción de Milpas Viejas, Inmueble Ubicado en Milpas Viejas e Inmueble Ubicado en Milpas Viejas, Municipio de Temascaltepec, Estado de México", promovido por la C. [REDACTED] en su carácter de apoderada de la C. [REDACTED] albacea de la sucesión intestamentaria del C. [REDACTED].

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una **vigencia de 10 años** para realizar las actividades de aprovechamiento forestal maderable y la extracción de las materias primas forestales, sus productos y subproductos resultantes, con tres intervenciones en los años 2015-2016, 2019-2020 y 2023-2024, con recesos en los años 2016, 2017, 2018, 2020, 2021, 2022 y 2024. La vigencia del aprovechamiento forestal maderable comenzará a partir de la fecha de recepción del presente oficio resolutorio para realizar las actividades señaladas en el **Considerado V**.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza otra actividad que no esté listada en el **Considerando V** del presente oficio resolutorio.

CUARTO.- El "**Promovente**" queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que desista realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en la fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El "**Promovente**" en caso que decida realizar modificaciones al "**Proyecto**", deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio resolutorio. Para lo anterior el "**Promovente**" deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades que se pretenden modificar del "**Proyecto**".

SEXTO.- La presente sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al "**Proyecto**" por lo que es obligación del "**Promovente**", tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la ejecución del mismo.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las actividades autorizadas del "**Proyecto**", estarán sujetas a la descripción contenida en el Documento Técnico Unificado, a los planos incluidos en éste, así como a lo dispuesto en el presente oficio resolutorio y a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1.- El responsable de la ejecución del programa de manejo forestal será el ING. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GARCÍA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MEX. Tipo UI, Volumen 1, Número 28 y será responsable solidario con el "**Promovente**" del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalminiloipan, Toluca Estado de México. C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

- 2.- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcaje / identificación	Monograma / color
MARTILLO	FG-674

- 3.- Se asignan los siguientes códigos de identificación para los predios que conforman el Conjunto Predial, el cual deberá indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento.

Nombre del Predio	Código de identificación
INMUEBLE UBICADO EN JURISDICCIÓN DE MILPAS VIEJAS	D-15-086-MIL-003/15
INMUEBLE UBICADO EN MILPAS VIEJAS	D-15-086-MIL-001/15
INMUEBLE UBICADO EN MILPAS VIEJAS	D-15-086-MIL-002/15

- 4.- El "Promovente" está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado.
- 5.- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el Considerando XII del presente Oficio Resolutivo.
- 6.- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 7.- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 8.- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de México. Órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 9.- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio, así

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

como el complemento de las Medidas de Prevención y Mitigación propuestas en el DTU. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

- 10.- Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad para lo cual deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
- 11.- En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando además, a estas áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo. En las actividades de reforestación deberá considerarse la misma diversidad de especies forestales con la que cuenta actualmente el área a aprovecharse.
- 12.- Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, en caso de ser necesario deberá además, a estas cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
- 13.- Se deberán identificar aquellas zonas con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad y deberá implementar medidas y aplicar prácticas de conservación de suelos.
- 14.- Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
- 15.- Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
- 16.- Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio y en caso de que por accidente fueran derramados dichos residuos deberá apagarse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento para la remediación de la contaminación, así mismo deberá dar aviso en un plazo que no exceda los 5 días hábiles a la PROFEPA Delegación Estado de México.
- 17.- Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales.
- 18.- Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
- 19.- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 20.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personal físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los*

SEMARNAT

SERVICIO NACIONAL
DE
ECOLOGIA



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

terrenos donde aquellos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

- 21.- El "**Promovente**" deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el Documento Técnico Unificado presentado para llevar a cabo el "**Proyecto**", así como de los **Términos y Condicionantes** establecidas en la presente resolución. El "**Promovente**" será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las **Condicionantes**.
- 22.- El "**Promovente**" deberá formular un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** que tenga como objetivo realizar actividades de supervisión seguimiento y control de las medidas propuestas en Documento Técnico Unificado, así como las expuestas en el presente oficio resolutivo, para lo cual se deberá de designar un responsable ambiental que coordine y evalúe el éxito de dichas medidas a través de indicadores, así como el de realizar las acciones correctivas cuando no se obtengan los resultados esperados al aplicar las medidas de prevención y mitigación y será responsable además de observar la política relativa a la obligación que tienen autoridades y particulares para asumir la responsabilidad de protección del equilibrio ecológico, así mismo estas acciones tienen como objetivo el coadyuvar a concretar la política de prevención de las causas que generan los desequilibrios ambientales, materializando el objetivo medular de la evaluación del impacto ambiental, dicho **PVA** deberá entregarse a esta Delegación Federal, en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la recepción del presente resolutivo y ser implementado, presentado de forma anual los informes en caso de no haber ninguna observación por parte de esta Delegación Federal, dicho PVA deberá completarse con la siguiente información:

- Indicadores para cuantificar el éxito de las medidas instrumentadas
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados
- Medidas aplicadas a los impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las actividades del "**Proyecto**".

El "**Promovente**" deberá complementar el PVA que presentó en el Documento Técnico Unificado, incluyendo lo siguiente:

Las acciones de conservación y protección a la fauna silvestre de la región, que deberán incluir un estudio prospectivo basado en metodología científica del cual deberá realizar previo y durante el periodo de aprovechamiento sobre la presencia o ausencia de las especies de flora y fauna silvestres en especial aquellas con alguna categoría de Riesgo conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, dicho estudio prospectivo así como, el programa en cita, deberá incluir entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Metodologías a utilizar.
- II. Técnicas que se aplicarán.
- III. Calendarización de las actividades a desarrollar.
- IV. Manejo e interpretación de los resultados, incluyendo los criterios que se emplearán para determinar la eficiencia y eficacia de las distintas actividades que incluirá el programa.
- V. Análisis de los posibles impactos residuales no previstos, con el fin de determinar las medidas de mitigación o compensación adicionales que deberá realizar la promovente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

- VI. Estimación de costos involucrados en la elaboración e instrumentación del programa, desglosando el costo de todas y cada una de las acciones que comprende, así como los costos directos e indirectos.
- VII. Los resultados de los estudios prospectivos deberán presentarse en el informe anual debiendo sustentarlo con informes documentales y archivos fotográficos así como los métodos utilizados.
- 23.- El "Promovente" deberá instalar al inicio del "Proyecto" por lo menos 5 letreros alusivos ubicados en puntos visibles, sobre las actividades que se pretenden llevar a cabo.
- 24.- En caso de que durante la ejecución del "Proyecto" se identifique la presencia de fauna silvestre, ésta deberá ser reubicada o ahuyentada hacia sitios con vegetación natural o sitios de anidación fuera del sitio del "Proyecto".
- 25.- Se deberá limitar la remoción de la vegetación estrictamente a la autorizada en el presente resolutivo a través de la delimitación de la superficie a intervenir.
- 26.- La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos (motosierra) y manual (hachas y machetes) y no se deberán utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin, ni maquinaria pesada. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual y direccional para evitar daños al renuevo y a la vegetación aledaña a las áreas del "Proyecto".
- 27.- Previo a las labores de desmonte para el desarrollo del "Proyecto", se deberá implementar el programa de rescate y reubicación de los individuos de las especies de fauna silvestre presentes en las zonas de trabajo indicadas en el Documento Técnico Unificado presentado, en el que se deberán considerar las especies de lento desplazamiento, así como aquellas de interés biológico para su conservación. Asimismo, se hace de su conocimiento que están prohibidas las actividades de captura y/o cacería con fines de comercialización, tráfico, posesión y/o cautiverio de especies de fauna silvestre.
- 28.- Deberá realizar y ejecutar un programa de rescate y reubicación de las especies de flora silvestre, en el que se deberán considerar las especies de interés biológico para su conservación que se encuentren presentes en la zona donde se realizarán los trabajos para el desarrollo del "Proyecto". Dicho programa deberá contemplar el rescate de germoplasma a través de semillas, propágulos y/o individuos, los cuales se reubicarán dentro del predio y en la zona de influencia del mismo. Asimismo, se hace de su conocimiento que están prohibidas las actividades de colecta, comercialización, tráfico, posesión de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del "Proyecto" y en las áreas adyacentes al mismo. Los resultados deberán indicar el número de individuos rescatados y reubicados por especie, descripción de las técnicas de rescate y de reubicación, trabajos de mantenimiento para garantizar su sobrevivencia, acciones de evaluación y monitoreo. De igual manera deberá ejecutar un programa de mitigación para los recursos hidrológicos al que se encuentre integrado el predio en comento y deberá monitorear y reportar los resultados obtenidos. Ambos programas deberá presentarlos ante ésta Secretaría y los resultados se presentarán en el informe anual con documentación y archivos fotográficos, que acrediten su implementación.
- 29.- De conformidad con los criterios establecidos en el MOETEM deberá:
- Mantener la vegetación nativa en áreas con pendientes mayores al 9%, cuya profundidad de suelo es menor de 10 cm. y la pedregosidad mayor al 35%. Los taludes en caminos deberán estabilizarse y reforestarse con especies nativas. En áreas que presenten suelos delgados o con afloramientos de roca madre, no podrá realizarse ningún tipo de aprovechamiento, ya que la pérdida de la cobertura

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

vegetal en este tipo de terrenos favorecería los procesos erosivos. Los tocones encontrados en las áreas seleccionadas para el aprovechamiento forestal no podrán ser removidos o eliminados, en especial aquellos que contengan nidos o madrigueras.

- 30.- Los residuos forestales resultantes del aprovechamiento forestal deberán ser triturados o picados y esparcidos o acomodados en curvas de nivel en áreas destinadas a la reforestación y conservación de suelos, preferentemente de forma adyacente a la pendiente en el área del "Proyecto", evitando su apilamiento y que con esto se genere la construcción de cauces de agua, que provoquen erosión.
- 31.- Establecer medidas de prevención y mitigación adicionales de las especies *Amanita muscaria* y *Boletus imbricatus*, *Camarostaphylis discolor*, *Cupressus lindleyi*, señalarlas en el programa de vigilancia forestal y los resultados y seguimiento en los informes anuales, el cual deberá acreditar con documentales y archivo fotográfico.
- 32.- Deberá presentar en esta Delegación Federal, en un periodo de 3 meses calendario, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el programa de vigilancia forestal, debiendo presentar los informes anuales de éxito. En caso de que ocurra tala clandestina dar aviso inmediato a PROFEPA y PROBOSQUE, de cualquier ilícito ambiental, para que determine lo procedente.
- 33.- Los bordes de caminos rurales deberán ser protegidos con árboles y arbustos nativos, así como realizar acciones de reductores de velocidad y señalamientos de protección de la fauna. Asimismo el "Promovente" deberá llevar a cabo la restauración y rehabilitación de suelos y mantener la calidad de ríos, cuerpos de agua y manantiales.

OCTAVO.- El "Promovente" es el único Titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la ejecución del "Proyecto". En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos de la legislación vigente en la materia y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la Titularidad de la Autorización y responsabilizarse del Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el aprovechamiento forestal maderable de quien pretenda ser el nuevo "Promovente".

La presente resolución a favor del "Promovente" es personal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el "Promovente" deberá de dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del "Proyecto", esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el "Promovente" pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso acordará la transferencia.

NOVENO.- La responsable de la ejecución del "Proyecto" será la Ciudadana [REDACTED] en su carácter de abogada de la C. [REDACTED] dueña de la sucesión testamentaria del C. [REDACTED] como "Promovente" de la autorización. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el sitio del "Proyecto", así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3835/2015

la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** establecidos en el presente oficio, así como los ordenamientos aplicables en la materia.

DECIMO PRIMERO.- El "**Promoviente**" deberá de mantener en el domicilio registrado en el Documento Técnico Unificado presentado, copias respectivas del expediente que contenga los informes de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente oficio resolutivo, del Documento Técnico Unificado, así como del propio oficio resolutivo. Lo anterior para efectos de mostrarlas a la autoridad que así lo requiera.

DECIMO SEGUNDO.- Se deberán realizar labores de difusión e instalar letreros en sitios visibles y mantas en los vehículos que transporten los productos resultantes, con el objeto de informar a la población sobre las actividades que se están realizando. Dichas mantas deberán tener el siguiente texto: "**EXTRACCION DE ARBOLADO POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE AUTORIZADO CON OFICIO No. DFMARNAT/3835/2015**".

DECIMO TERCERO.- Se deberá implementar un programa de educación ambiental al personal que labore directamente en el área del proyecto con la finalidad de que conozca las medidas de prevención y mitigación a implementar en dicha área, del cual deberá acreditar con documentales y archivo fotográfico.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ARQ. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ ALVARADO

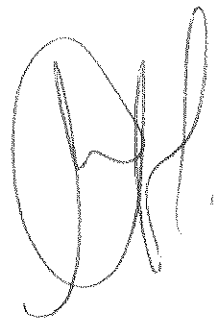
SRIA. DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES
DES 05 AGO 2015
DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO

c.c.p.- QFB. Martha García Irujo Palermos.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.
Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
Dra. Gloria Fermiña Tavera Alonso.- Directora General Centro y Eje Neovolcánico de la CONANP.- Cuernavaca, Mor.
M. C. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Lic. Edgar Conzuelo Contreras.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Lerma, Méx.
Ing. Raúl Galindo Quiñonez.- Director General de PROBOSQUE del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

VMCA'EMHMMH'BRC'VM'mr'

Bitácora: 15/L7-0153/05/15

- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Autorización para el Aprovechamiento Forestal Maderable (DTU).
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del áreaMaximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MH' or similar, located in the bottom right corner of the page.